
RESOLUCIÓN No. 478 DE 21/02/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN"

El Director Regional Encargado del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede regional
Teléfono: 604 4093440
Calle 45 # 79-141 Medellín-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 478 DE 21/02/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN"

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.4592 del 22 de diciembre de 2010, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos a la entidad denominada CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN, con NIT 900.404.024-6, con domicilio en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°0258 del 20 de febrero de 2023, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN, identificada con NIT N°900.404.024-6, para la sede administrativa y la operativa ubicada en la Carrera 130 N°34B-101 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes entre 6 a 18 años, con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos y una capacidad instalada de 90 cupos por jornada.

Que la Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN, elevó solicitud mediante oficio radicado 202431500000256352 del 22 de noviembre de 2024 para la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes entre 6 a 18 años, con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos y una capacidad instalada de 90 cupos por jornada.

Que los días 6 y 7 de febrero de 2025, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la regional Antioquia, por intermedio de sus profesionales realizó visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 130 # 34B-101 del municipio de Medellín, departamento de Antioquia, para verificar los diferentes componentes de que trata la resolución 3899 de 2010, emitiendo concepto favorable para otorgar Licencia de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede regional
Teléfono: 604 4093440
Calle 45 # 79-141 Medellín-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 478 DE 21/02/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN"

Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN.

Que mediante Acta N°06 del 20 de febrero de 2025, se aprobó la Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la institución denominada CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN, para la sede administrativa y la operativa ubicada en la Carrera 130 N°34B-101 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que, con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN, identificada con NIT N°900.404.024-6, para la sede administrativa y la operativa ubicada en la Carrera 130 N°34B-101 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes entre 6 a 18 años, con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos y una capacidad instalada de 90 cupos por jornada, para un total de 180 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar



RESOLUCIÓN No. 478 DE 21/02/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN"

programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR QUEVEDO MORENO
Director Regional (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.	
Aprobó	Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.	
Revisión-Dirección	Andrés Felipe Pérez Sierra- Abogado contratista – Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Autorización notificación personal

Desde Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Fecha Vie 21/02/2025 16:51

Para NELSON MUÑOZ <gentedecorazon@yahoo.com>

Señora

ELIZABETH TATIANA TOBON MUÑOZ

Representante Legal

CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN

Cordial saludo,

Le informo que la Resolución N° 478 del 21 de febrero de 2025, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Aceptación notificación

Desde nelson <gentedecorazon@yahoo.com>

Fecha Vie 21/02/2025 17:02

Para Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Buenas tardes, en calidad de representante legal de la Corporación Gente de Corazón, informo que sí acepto la notificación por este medio electrónico.
gracias por su gestión

Att,

Elizabeth Tatiana Tobon Muñoz
Representante legal
Corporación Gente de Corazón



RE: Aceptación notificación

Desde Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Fecha Vie 21/02/2025 17:06

Para NELSON MUÑOZ <gentedecorazon@yahoo.com>

 1 archivo adjunto (791 KB)

RLF 478 21022025 GENTE DE CORAZON F.pdf;

Señora

ELIZABETH TATIANA TOBON MUÑOZ

Representante Legal

CORPORACIÓN GENTE DE CORAZÓN

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la Resolución N° 478 del 21 de febrero de 2025 emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: nelson <gentedecorazon@yahoo.com>

Enviado: viernes, 21 de febrero de 2025 17:01

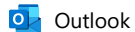
Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Asunto: Aceptación notificación

Buenas tardes, en calidad de representante legal de la Corporación Gente de Corazón, informo que sí acepto la notificación por este medio electrónico.
gracias por su gestión

Att,

Elizabeth Tatiana Tobon Muñoz
Representante legal
Corporación Gente de Corazón



Renuncia a terminos

Desde nelson <gentedecorazon@yahoo.com>

Fecha Vie 21/02/2025 17:07

Para Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Buenas tardes, en calidad de representante legal de la Corporación Gente de Corazón, manifiesto que renuncio a términos de ley, en l
relacionada con la expedición de la licencia a nombre de la Corporación
gracias por su gestión

Att,

Elizabeth Tatiana Tobon Muñoz
Representante legal
Corporación Gente de Corazón

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°478 del 21 de febrero de 2025, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 21 de febrero de 2025, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 21 de febrero de 2025; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa /Grupo Jurídico. 